

vidades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 8 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Lara, S. A.», con el número 1.051 de orden y Casa Central en Ronda (Málaga), Marqués de Cádiz, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

6096

ORDEN de 20 de febrero de 1984 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Atlas Travel, S. L.», con el número 1.052 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de noviembre de 1983, a instancia de don Jasef Doromi, en nombre y representación de «Viajes Atlas Travel, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 8 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Atlas Travel, S. L.», con el número 1.052 de orden y Casa Central en Benidorm (Alicante), avenida Europa, sin número, edificio Las Terrazas, bloque 8 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

6097

ORDEN de 21 de febrero de 1984 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Globotour, S. L.», con el número 1.053 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de febrero de 1983, a instancia de don Francisco de Paula Garde Pinar, en nombre y representación de «Viajes Globotour, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 8 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Globotour, S. L.», con el número 1.053 de orden y Casa Central en Madrid, plaza de España, número 18, local 14, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

6098

RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la relación de Empresas y Cooperativas españolas autorizadas a efectuar tráfico internacional de mercancías por carretera.

En cumplimiento de la disposición final de la Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), por la que se regula el transporte internacional de mercancías por carretera.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de Empresas y Cooperativas españolas autorizadas a efectuar tráfico internacional de mercancías por carretera, especificando el número de autorizaciones asignadas a cada una.

Segundo.—La relación anterior refleja la situación a 1 de enero de 1984.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Manuel Panadero López.

EMPRESAS AUTORIZADAS A REALIZAR TRAFICO EXCLUSIVAMENTE CON PORTUGAL

Table with columns: TITULAR, EMPRESA, ZONA LARGA, CISTERNAS, TITULAR, EMPRESA, ZONA LARGA, CISTERNAS. Lists various companies and their authorized traffic with Portugal, including totals at the bottom.

- List of authorization codes and their meanings: P.L. = NUMERO DE AUTORIZACIONES TEMPORALES DE ZONA LARGA (CONTINGENTE FRANCÉS); P.T. = NUMERO DE AUTORIZACIONES TEMPORALES DE TRAFICO (CONTINGENTE FRANCÉS); P. = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE FRANCÉS; EU = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DEL REINO UNIDO; DPA = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE ALEMANIA (R. F.); AUS = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE AUSTRIA; BEL = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE BELGICA; ITA = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE ITALIA; I.B. = NUMERO DE AUTORIZACIONES DE QUIRUCOS A ITALIA; P.B. = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE LOS PAISES BAJOS; PORT = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE PORTUGAL; P.G. = NUMERO DE AUTORIZACIONES DE CISTERNAS A PORTUGAL; B = NUMERO DE AUTORIZACIONES A DINAMARCA; S = NUMERO DE AUTORIZACIONES A SUECIA; CENT = NUMERO DE AUTORIZACIONES MULTILATERALES; * = DATOS PROVISIONALES.

6099

RESOLUCION de 22 de febrero de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de variante del ferrocarril de Linares a Almería en los términos municipales de Doña María y Nacimiento», término municipal de Nacimiento (Almería).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 8 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1950, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 10 del próximo mes de abril, para

proceder correlativamente, a partir de las diez treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Nacimiento (Almería), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Voz de Almería», de Almería, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza Sagrados Corazones, número 7, piso 1.º, Madrid-18, al excelentísimo Ayuntamiento de Nacimiento (Almería) o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Ingeniero Jefe, J. Medina.